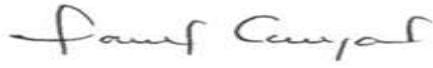


Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. Alba Nilgen Rubio Linares y otros vs. Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE. Rad. 2019-00569-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 926

Santiago de Cali, Veintidós (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, antes de correr traslado, por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada por la parte actora Artículo 446 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 110 ibídem, se le requiere la allegue nuevamente teniendo en cuenta que hay folios que son ilegibles.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Antes de correr traslado, por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito, se le requiere a la parte actora, la allegue nuevamente teniendo en cuenta que hay folios que son ilegibles.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

756644b9cf220fc85770107c4244bdebd97c7d9a68a3d0aa5417170d12e34b74

Documento generado en 23/06/2021 02:54:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>